

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando se le ilustre cual es el mecanismo para llevar a cabo la notificación. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

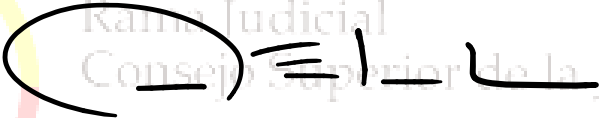
AUTO 175-I

Se le indica a la estudiante que el Juzgado no puede brindar ninguna asesoría, así mismo en el auto del 09 de febrero de 2021 es claro al señalar los motivos por los cuales la notificación realizada no cumple con las exigencias legales.

De igual modo, se le reitera que puede realizar la notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020 o conforme al artículo 291 del CGP.

Frente a la manifestación de que el Consultorio Jurídico no cuenta con recursos económicos y que no tiene contacto con el demandante, es una situación que debe plantear con el monito o de ser el caso con el director del consultorio jurídico.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **17 DE FEBRERO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON